



JND/52

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

JUNTA NACIONAL DE DROGAS

Montevideo, 31 DIC. 2019

VISTO: la solicitud realizada por la Secretaría Nacional de Drogas para transferir al Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Uruguaya, el importe de hasta U\$S 150.000 (ciento cincuenta mil dólares estadounidenses);

RESULTANDO: que la Junta Nacional de Drogas decidió realizar dicha transferencia para la adquisición de equipos de comunicación para la Fuerza Aérea Uruguaya;

CONSIDERANDO: I) que el literal B del artículo 59 de la Ley N.º 19.574 de 20 de diciembre de 2017 habilita a la Junta Nacional de Drogas y a la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, a transferir los bienes que se hubiesen conservado o el producido de su enajenación, a cualquier entidad pública que haya participado directa o indirectamente en su incautación o en la coordinación de programas de prevención o represión en materia de drogas, lavado de activos o financiamiento del terrorismo;

II) que el importe solicitado tiene por objetivo dar cumplimiento al plan de acciones, proyectos y actividades prevista para el presente ejercicio por el Fondo de Bienes Decomisado de la Junta Nacional de Drogas, a los efectos de fortalecer las acciones del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Uruguaya, respecto a la colaboración en la lucha contra el narcotráfico;

III) que la División Financiero Contable informa sobre la disponibilidad de fondos para hacer frente a los gastos derivados del presente Convenio;

IV) que la Auditoría destacada del Tribunal de Cuentas ha intervenido previamente el gasto;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006 y la Resolución del Poder Ejecutivo N.º 672/007 de fecha 15 de octubre de 2007;

JND/25

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS
actuando en ejercicio de las atribuciones delegadas**

RESUELVE:

- 1°.- Autorízase la transferencia al Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Uruguaya de la suma de hasta U\$S 150.000 (ciento cincuenta mil dólares estadounidenses).
- 2°.- La erogación resultante se atenderá con cargo al Programa 481 “Política de Gobierno”, Inciso 02 “Presidencia de la República”, Unidad Ejecutora 001 “Presidencia de la República y Unidades Dependientes”, Proyecto 700 “Equipamiento, Mobiliario y Refacciones-JND”, Objeto del Gasto 553.018 “Instituciones en Convenio-JND”, Financiación 1.2 “Recursos con afectación especial”.
- 3°.- La Fuerza Aérea Uruguaya, deberá rendir cuenta de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 132 del TOCAF y la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República.
- 4°.- Comuníquese, etc.


Dr. Juan A. Roballo
Prosecretario
Presidencia de la República